

CONSTANCIA: El día 25 de marzo de 2022, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente presentó escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, 05 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : SUCESION
RADICADO : No. 2022-0061

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, se observa que en los anexos aportados con el escrito, acercaron los avalúos catastrales actualizados de los inmuebles objeto de esta demanda, de donde se extrae que este despacho no es competente para conocer del asunto por la cuantía, veamos:

Matrícula inmobiliaria	Valor avalúo catastral \$
280-1392	66.511.000
280-3276	16.268.000
280-54301	24.399.000
Total	107.178.000

Tal como se puede apreciar y atendiendo la normativa contemplada en el numeral 5º. Del art. 26 del CGP “ *En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral*”

Como el avalúo de los inmuebles no supera los 150 smlmv que para este año se sitúa en un valor de \$150.000.000.00, conforme a la preceptiva del art. 90 del CGP, se procederá a rechazarla por competencia factor cuantía y se ordenará remitirla al competente en cabeza de los jueces civiles municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia Q. en oralidad.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión intestada del causante Luis Hernando González Ariza que propone la señora Leidy Viviana González Cárdenas por competencia, dada la cuantía del asunto.

SEGUNDO: Se dispone que a través de centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles Municipales y de familia de Armenia se remita la demanda para repartirla ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad de Armenia Quindío. Para ello, se deberá enviar el link del proceso y dejar la constancia de tal hecho dentro del expediente.

TERCERO: Hacer las anotaciones en justicia XXI y elaborar la compensación para reparto.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA